

## **BASES REGULADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA SECUITA PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS POR LA SITUACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

### **1. Objeto de la convocatoria**

El objeto de la convocatoria es otorgar ayudas extraordinarias con carácter urgente a las personas, principalmente familias con menores a su cargo, en situación de vulnerabilidad económica, con el fin de paliar los efectos sobre la economía familiar, a consecuencia de la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID 19 y el estado de alarma decretado por el gobierno español.

Se hace especial referencia a aquellas personas que hayan perdido el Trabajo como consecuencia del cierre de su empresa, o que la empresa donde trabajen haya reducido la plantilla a partir del día 15 de marzo de 2020 debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o bien, aquellas personas que se hayan visto afectadas por un ERTE (Expediente de Regulación Temporal de empleo) o ERTD (Expedient de Regulació d'Ocupació) motivado por el mismo Decreto o alguna situación de carácter análogo que pueda ser admitida como equivalente por los Servicios Sociales y que, por este motivo, acrediten no disponer de ingresos, patrimonio o recursos insuficientes para hacer frente a los gastos de alimentación y higiene básica, de suministros básicos, de alquiler o hipoteca y de gasto sanitario.

Las ayudas aprobadas en estas bases se atenderán con cargo a la partida presupostaria: 2020-2310.48000 Subvenciones a familias de carácter social.

### **2. Personas solicitantes y beneficiarias**

Las personas solicitantes de las ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado/da legalmente.
- Vivir y estar empadronado/da en La Secuita. Tendrán esta consideración las personas empadronadas y también aquellas que puedan demostrar que pese a vivir en el municipio antes del 15 de marzo de 2020 no hubiesen podido formalizar el empadronamiento debido a la suspensión de actos administrativos.
- Estar afectadas por la actual situación provocada por la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID 19 y el estado de alarma decretado por el gobierno español y que el solicitante esté o pase a estar en situación de paro; que el sujeto solicitante esté o pase a estar en ERO o ERTD o ERTE o que el sujeto solicitante sea empresario o profesional y sufra una pérdida igual o superior al 75% de sus ingresos.
- Que el conjunto de ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere, en el mes anterior a la fecha de solicitud, lo establecido en el artículo 5.10 de la Llei 24/2015, de 29 de juliol, de mesures urgents per a afrontar l'emergència en l'àmbit de l'habitatge i la pobresa energètica.

### **3. Solicitud y documentación**

Con motivo de la declaración del estado de alarma no se presta el servicio presencial de atención ciudadana, por tanto, las personas solicitantes deberán rellenar y presentar una instancia genérica o escrito de solicitud, preferentemente de forma telemática a través de la seu electrònica: <https://lasecuita.eadministracio.cat/info.0>

o a través del correo electrónico [aj.secuita@altanet.org](mailto:aj.secuita@altanet.org) o en las oficinas municipales (carrer Sant Cristòfol, 2. CP 43765 La Secuita) con cita previa.

Si se necesita ayuda para la presentación telemática y/o para la resolución de dudas, las personas interesadas pueden llamar al teléfono 977.61.14.54 o bien enviar un correo electrónico a: [aj.secuita@altanet.org](mailto:aj.secuita@altanet.org)

Se ayudará a las personas con dificultades a la hora de presentar documentación de forma electrónica haciendo uso de los medios mencionados.

La resolución de las solicitudes se **tramitará de forma urgente**, teniendo en cuenta la situación extraordinaria provocada por la declaración del estado de alarma y se notificará de la forma más rápida posible, en la medida de las posibilidades.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte de todos los miembros de la unidad familiar.

### **La documentación obligatoria es la siguiente:**

- Instancia genérica, según modelo normalizado, debidamente rellenada y firmada.
- Copia del DNI de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad. En el supuesto de personas que carezcan de la nacionalidad española, copia del NIE, pasaporte o documento que legalmente lo sustituya. (formato fotocopia, foto o escaneo, siempre que el ayuntamiento disponga del documento previamente).
- Sentencia de separación o divorcio, si es necesaria.
- Autorización para que el Ayuntamiento de la Secuita pueda obtener datos de la Agencia Estatal Tributaria, la Administració Oberta de Catalunya ( según anexo 1)
- Documentación que acredite la situación perjudicial provocada por los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que da derecho a la solicitud de la presente prestación extraordinaria.
- Documentación acreditativa de los ingresos económicos actuales de la unidad familiar, si existen diferencias importantes en relación a los datos del 2019.
- Hoja de domiciliación bancaria debidamente diligenciada por la entidad bancaria donde consten los datos bancarios de la cuenta donde se pueda transferir el importe de la subvención, según modelo anexo, o documento equivalente obtenido por banca electrónica, donde figure titular de la cuenta bancaria y los datos bancarios completos del proveedor o beneficiario en casos de pago de facturas.
- Cualquier otra documentación específica que, para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida.

### **Documentación complementaria:**

#### **Ayudas a la línea de vivienda:**

- Escrituras de compraventa de la vivienda y de concesión del préstamo con garantía hipotecaria (en caso de viviendas en propiedad).
- Contrato de arrendamiento (en caso de vivienda de alquiler).

#### **Ayudas para la línea de suministros:**

- Facturas o recibos de agua, luz, gas, telefonía o internet.

#### **Documentos para la línea de gasto sanitario:**

- Receta médica temporalizada.
- Prescripción médica de la red pública

### **4. Plazo de presentación de solicitudes**

Se podrá presentar una solicitud de ayuda extraordinaria durante un plazo inicial de tres meses a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOP de la provincia de Tarragona. Este plazo podrá ser revisable por Decreto de la alcaldía, dada la situación de excepcionalidad relacionada con el COVID-19.

### 5. Criterios de otorgamiento

Para otorgar las ayudas de esta convocatoria se tendrán en cuenta las situaciones descritas en el punto primero de las presentes bases.

Asimismo se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar, es decir, de todas las personas de la familia que conviven en la vivienda (cónyuge, pareja o vínculo parental hasta el primer grado de consanguinidad) en función de los baremos establecidos en el Reglamento de Prestaciones Municipal.

El Ayuntamiento de la Secuita realizará de oficio consulta de prestaciones o ayudas sociales relacionadas con las personas solicitantes ante Hacienda y/o la Generalitat de Catalunya.

Se solicitará a los Servicios Sociales del Consell Comarcal del Tarragonès informe de vulnerabilidad social de la familia, que **deberá de ser favorable** para acceder a la concesión de ayudas, de acuerdo con los criterios objetivos regulados en estas bases.

### 6. Otorgamiento, cuantía de las ayudas y elaboración de informe social de vulnerabilidad

Se establecen tres líneas de ayudas:

- **Relacionada con la alimentación y higiene básica**, constará de un lote por unidad familiar según el siguiente baremo:

1.- 30,00 €/semana para unidades de convivencia formada sólo por adultos hasta dos miembros,

2.- 50,00 €/semana para unidades familiares de hasta cuatro miembros y/o monoparentales con menores de 2 años a su cargo y/o con personas dependientes y/o con personas con discapacidad.

3.- 70,00 €/semana para familias de más de cuatro miembros y/o de más de tres miembros con menores de 2 años a su cargo y/o con personas dependientes y/o con personas con discapacidad, situaciones deben estar reconocidas en el momento de la solicitud de la prestación.

Esta línea se hará efectiva mediante cuenta abierta para la adquisición de alimentos en los comercios del municipio autorizados y queda expresamente excluida de la consideración de alimentos las bebidas alcohólicas de cualquier graduación y de las bebidas azucaradas y tabaco.

El límite del gasto máximo acumulado por unidad familiar no podrá superar los 500,00 € anuales para esta línea.

- **Relacionada con el gasto de suministros básicos** (agua, luz, gas, telefonía o internet), la ayuda máxima acumulada por unidad familiar no puede ser superior a los 500,00 € anuales para esta línea. El pago correspondiente de la ayuda otorgada se realizará directamente a la empresa suministradora.

- **Relacionada con el gasto de alquiler o cuotas hipotecarias** de la vivienda habitual. Este concepto será complementario de la parte que no cubran las ayudas estipuladas por el Departament d'Habitatge de la Generalitat de Catalunya, la ayuda máxima acumulada no podrá ser superior a los 1.000,00€/año. El pago correspondiente de la ayuda se realizará directamente al propietario/a del inmueble o inmobiliaria o entidad financiera.

- **Relacionada con el gasto sanitario** de los miembros de la unidad familiar, destinada a la adquisición de medicamentos en general con receta médica temporalizada y productos asociados a enfermedades crónicas, dependencia, dentista, oftalmología, otorrinolaringología,

ortopedia y discapacidad. Situaciones reconocidas en el momento de la solicitud de la prestación y con prescripción médica de la red pública. La ayuda máxima acumulada por unidad familiar no puede ser superior a los 500,00 € anuales para esta línea. El pago correspondiente de la ayuda otorgada se realizará directamente al profesional o empresa suministradora.

Cada unidad familiar podrá solicitar un máximo de ayuda para cada uno de los conceptos durante la vigencia del estado de alarma.

La suma de todas las peticiones de ayuda de cada núcleo familiar no podrá ser superior a 1.000,00 euros/año

La unidad familiar se podrá beneficiar de las ayudas de la convocatoria si la conclusión del informe de vulnerabilidad emitida por los Servicios Sociales del Consell Comarcal del Tarragonès es favorable.

La herramienta para elaborar el informe de vulnerabilidad será la detallada a continuación:

### **VALORACIÓN ECONÓMICA**

#### **Renta familiar disponible miembros de la unidad familiar**

Suma de los ingresos económicos de la unidad familiar, vengan de donde vengan, según tablas establecidas en la Llei 24/2015, de 29 de juliol, de mesures urgents per a afrontar l'emergència en l'àmbit de l'habitatge i la pobresa energètica.

### **VALORACIÓN SOCIO-FAMILIAR**

#### **1. Número de menores de 18 años**

- 1 menor.
- 2 menores.
- 3 menores o más.

#### **2. Existencia de circunstancias especiales o dificultades familiares**

- Familia monoparental.
- Menores con disminución, adultos con disminución o dependencia.

#### **3. Otras situaciones de dificultad social**

- Violencia intrafamiliar.
- Desatención y/o negligencia hacia los menores.
- Dificultades de acceso al mercado laboral.
- Otras.

Con los datos de la valoración económica y sociofamiliar se elaborará el informe social de vulnerabilidad de la familia por parte de los Servicios Sociales del Consell Comarcal del Tarragonès, con del resultado de favorable o desfavorable.

#### **7. Tratamiento de los datos personales y confidencialidad de las ayudas concedidas**

Con la presentación de la instancia en el registro del Ayuntamiento, la parte interesada da su consentimiento para que el Ayuntamiento de la Secuita pueda realizar consultas ante otras administraciones y al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarias para la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **8. Revisión**

La revisión de las ayudas de la convocatoria corresponde al órgano competente y, previa comunicación a la parte interesada, podrá efectuarse de oficio.



La revisión de oficio se efectuará cuando el órgano competente tenga conocimiento de circunstancias susceptibles de modificar el derecho a las ayudas de la convocatoria de las condiciones que determinen su reconocimiento y fijación de la cuantía.

En caso que el Ayuntamiento detecte una situación de fraude, se le reclamaran todas las cantidades concedidas, sin perjuicio de las posibles acciones, incluso de carácter penal, que se puedan ejercer por parte del Ayuntamiento.